

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL

1.- INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Sestao lleva varios años dotando al municipio de un programa municipal de educación sexual. En el año 2.021 el programa se ha desarrollado en los Institutos de Sestao, en alumnado

- 2º de la ESO de Centro Ángela Figuera, Centro Saturnino, Centro La Salle.
- 3º de la ESO de Centro Coami.
- Grupos de Peluquería, Soldadura y Cocina del CIP de Sestao.

En total 13 grupos, con participantes entre 13 y 18 años.

El Ayuntamiento de Sestao tiene entre sus objetivos promover las relaciones igualitarias en la población del municipio. En este contexto y fruto de la experiencia desarrollada en los últimos años se quiere dar continuidad al Plan municipal de educación sexual.

2.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

El objetivo de este servicio es fomentar las relaciones respetuosas y saludables, reforzar la autoestima y positivizar la diversidad sexual, el acuerdo y la igualdad de género en el medio educativo y comunitario.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ☐ Promover actitudes de responsabilidad en el alumnado fomentando la autonomía personal y el razonamiento crítico.
- ☐ Desarrollar el programa desde un enfoque feminista de modo que contribuya al empoderamiento de las mujeres en relación a su sexualidad, al cuestionamiento de la masculinidad dominante en los hombres, a la prevención de la violencia machista y a la normalización de la diversidad sexual, contribuyendo de este modo a modelos de sexualidad igualitarios.
- ☐ Desarrollar el programa teniendo en cuenta las diferencias no sólo entre mujeres y hombres sino también entre las mujeres y entre los hombres, atendiendo a la diversidad y a situaciones de discriminación múltiple.

☐ Asesoramiento online para atender consultas en materia de sexualidad del alumnado.

☐ Apoyar a nivel técnico y facilitar materiales específicos para campañas de sensibilización acorde al contenido del presente pliego.

☐ Abordar las redes sociales.

☐ Ampliar los contenidos de los programas generales en materia de educación sexual:

1. Sexualidad y drogas

2. Redes sociales

3. Perspectiva intercultural y de diversidad funcional.

4.- PERSONAS DESTINATARIAS.

El alumnado de:

- 2º de la ESO de Centro Ángela Figuera, Centro Saturnino y Centro La Salle.
- 3º de la ESO de Centro Coami.
- Grupos de Peluquería, Soldadura y Cocina del CIP de Sestao.

El programa se repartirá en 3 sesiones de dos horas lectivas de duración en la totalidad de los grupos.

5.- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se desarrollara concretándose con cada centro educativo en función de sus necesidades y proyectos específicos relativos a educación sexual y redes sociales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar las actividades propuestas.

La empresa adjudicataria del contrato presentará una memoria anual del servicio a la finalización del mismo, indicando las actividades y casos atendidos, evaluación del servicio y un resumen de la memoria para la página web municipal. Esta memoria se elaborará desagregando los datos por sexo/género e incluirá un apartado específico en el que se valorará el impacto del programa de manera específica en la igualdad entre hombres y mujeres: cómo ha contribuido al empoderamiento de las mujeres, al cuestionamiento de la masculinidad dominante, a la prevención de la violencia machista y a la

normalización de la diversidad sexual, teniendo en cuenta otros ejes de opresión como: edad, origen cultural, diversidad funcional...

6.- RECURSOS.

6.1. Materiales:

El servicio se prestará en los centros escolares y para actividades extraescolares en salas municipales comunitarias. El servicio deberá aportar los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento: (ordenador, impresora, teléfono, email de contacto, material de oficina y similares, herramientas de trabajo, informáticos, material jurídico y cuanto material necesite para el buen funcionamiento del servicio). Sistemas que considere oportunos para la seguridad de su personal en la ejecución del servicio.

En relación a los materiales educativos:

- Los materiales didácticos (escritos y/o audiovisuales) a utilizar deberán garantizar un uso no sexista del lenguaje, la no reproducción de roles y estereotipos y el enfoque de género de manera transversal. Se incorporarán además materiales de contenido feminista en aquellas materias en las que se valore pertinente.
- La bibliografía incorporará publicaciones feministas relacionadas con los contenidos temáticos.

6.2. Personal

6.2.1 Disponibilidad de personal:

La empresa adjudicataria deberá disponer de personal necesario con cualificación suficiente para efectuar los trabajos específicos en el presente Pliego de condiciones. El servicio se realizará por personal con titulación universitaria en grado o licenciatura, formado como experto/a en sexología en la especialidad de educación sexual con nivel bilingüe Euskera-Castellano y formación mínima de 50 horas en feminismo (150 horas en el caso de la persona coordinadora).

La empresa adjudicataria designará una persona con mando que actuará como coordinadora del servicio, con facultades organizativas, supervisoras o en su caso sancionadoras. Las relaciones entre la Administración y la empresa proveedora de servicios se llevara a través de la persona responsable del contrato y de la Persona Coordinadora por parte de la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el

personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo del contrato, ni al término una vez extinguido el mismo.

La empresa no podrá aducir la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución. En el caso de ausencias del personal la empresa adjudicataria deberá disponer de personal o reemplazarlos por otros profesionales de igual capacitación.

La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Sestao a la mayor brevedad posible cualquier incidencia, tales como las bajas temporales, vacaciones, licencias o permisos, así como las baja definitivas.

Se considera condición esencial de ejecución tanto la formación como la capacitación en euskera y castellano para la prestación del servicio. El incumplimiento de la condición esencial de ejecución será motivo de resolución contractual.

6.2.2 Variaciones de la plantilla

Al objeto de dar a conocer el número de personas trabajadoras que prestan el servicio, así como los perfiles profesionales, durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación de la plantilla con la que se inicia el contrato, la entidad adjudicataria está obligada a comunicar por escrito todas las variaciones al Ayuntamiento.

6.2.3. Responsabilidades.

La adjudicataria será responsable ante el Ayuntamiento de Sestao de las faltas que cometa su personal y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños producidos que con motivo de la defectuosa prestación del Servicio o de su funcionamiento normal o anormal, se cause tanto a las instalaciones y bienes, públicos como privados, como a las personas a partir del inicio del contrato.

6.2.4. Formación del personal, seguridad e higiene y servicios médicos.

La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, puntualidad laboral, formación, seguridad e higiene... En ningún caso incurrirá responsabilidad alguna al Ayuntamiento, sino sólo al contratista con sus trabajadores-as, o de los daños que pudieran derivarse de la ejecución de las diversas prestaciones objeto del contrato.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas en este pliego, las siguientes:

Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia personal, así como las responsabilidades tanto de hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, en ningún caso se considera personal municipal.

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar hasta un 20% del precio del contrato, por los siguientes motivos:

- Ampliación de cursos de impartición de formación.
- Ampliación de formación a profesorado y familias.
- Ampliación de centros escolares nuevos para incluirlo en formación.
- Cualquier otra cuestión que un poder diligente no hubiera podido prever.

9. PENALIDADES DEL CONTRATO.

La falta de ejecución de cualquiera actividad de formación acordada, supondrá la penalización de un 5% sobre el precio del contrato. La falta de ejecución de dos o más actividades formativas supondrá la resolución del contrato.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La formación se desarrollará entre los meses de marzo a mayo del año en curso, en los centros educativos descritos.

11.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que el adjudicatario obtenga por causas o como consecuencia de la ejecución del presente contrato es confidencial y solo podrá ser utilizada para llevarlo a cabo.

12- PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa deberá firmar un contrato de encargado de tratamiento de datos con tercero con el Ayuntamiento de Sestao, que se firmará a la formalización del contrato administrativo, previo inicio de la ejecución del mismo.

13. PRESTACIÓN DE SERVICIO CON MENORES.

El artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia señala: "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún

delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales” por lo que la entidad contratista aportará, de cada persona que integre el equipo de trabajo, la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales exigida. En su defecto, podrá aportar certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

14. REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede durante la duración del contrato, ni de sus prórrogas, en su caso.

En Sestao a 21 de junio de 2.021

Jefa de Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes

Saioa Uriarte Eguskizaga

